

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 28

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2021-946 *Resolución de 3 de febrero de 2021, por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de Director en los centros docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula, a través de los artículos 131 a 139, los aspectos relativos a la selección del director, requisitos que han de reunir los candidatos, el procedimiento de selección, el nombramiento ordinario, extraordinario y provisional, y el cese y reconocimiento de la función directiva.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, dio una nueva redacción a los artículos referidos a las competencias, selección, procedimiento y nombramiento.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación regula la dirección de los centros públicos en el Capítulo IV del Título V, introduciendo una serie de novedades en cuanto al proceso de selección y a otros aspectos.

La Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, establece, en su artículo 2, que la selección de directores de los centros docentes públicos se efectuará mediante concurso de méritos convocado a tal efecto por la Consejería entre funcionarios de carrera que impartan o hayan impartido alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta, y determina que esta selección se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Esta norma se ha visto modificada en distintos aspectos por la Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, que modifica la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello, en uso de la habilitación normativa conferida por la disposición final primera de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por la Orden EFT/3/2021, de 21 de enero,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la provisión de puestos de Director en los centros educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria que se indican en el anexo I, con arreglo a las bases establecidas en la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, que modifica la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos de los candidatos.

1. Para ser admitidos en el concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir y acreditar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos generales, los requisitos específicos de participación establecidos en el artículo 3.1 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021, de 21 de enero.

CVE-2021-946

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 28

2. La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica emitirá una certificación, a instancia del interesado, dentro del plazo de solicitud, relativa al cumplimiento de los requisitos previstos en los subapartados a) y b) del artículo 3.1 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/ 2021, de 21 de enero. Aquellos candidatos en cuyo expediente personal no conste alguno de los requisitos anteriormente enumerados deberán justificarlos mediante certificación expedida por la Administración educativa en la que se hubieran prestado servicios.

Tercero. Presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, cada aspirante podrá presentar la solicitud a un solo centro educativo.

2. La solicitud para participar en la presente convocatoria, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como anexo II de la presente Resolución, se dirigirá al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, debiendo presentarse en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación y Formación Profesional, sito en calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de dirección que deberá incluir, como mínimo, según el artículo 4.1. a) de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, los siguientes aspectos:

1º Análisis de la situación del centro, con especial énfasis en el contexto social y las relaciones de su entorno.

2º Objetivos que se propone alcanzar orientados a lograr el éxito escolar de todo el alumnado.

3º Líneas de actuación previstas para la consecución de los objetivos señalados, que deberán contemplar necesariamente contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género.

4º Modelo de organización y funcionamiento del centro y en especial, el ejercicio de las competencias de la dirección para conseguir los objetivos propuestos para el mandato.

5º Planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el modelo de atención a la diversidad.

6º Participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, preferentemente, las actuaciones que se vayan a realizar con las familias.

7º Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.

8º Procedimientos de evaluación que se recogen en el proyecto.

Deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, el proyecto podrá incluir la relación de personas propuestas para configurar el equipo directivo del centro, en los términos que se señalan en el anexo I, apartado 2.i) de la citada Orden. A efectos de la elaboración del proyecto de dirección, los candidatos podrán consultar la documentación relativa al centro a cuya dirección optan.

b) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados, según lo dispuesto en el artículo 4.1.b) y en el apartado 1 del anexo I de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021, de 21 de enero.

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 28

Los méritos correspondientes a los subapartados B.1, B.2, B.3, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5 (los méritos obtenidos por coordinación de ciclo o de nivel en Educación Infantil o Primaria se acreditarán mediante certificado expedido por el Secretario del centro, con el visto bueno del Director), C.6, E.1, E.2 y F.1 del apartado 1 del anexo I se aportarán de oficio por la Consejería de Educación y Formación Profesional previa indicación de los mismos por los candidatos conforme a la declaración responsable de méritos (anexo III de esta Resolución) siempre que dichos méritos hayan sido adquiridos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los méritos correspondientes a los subapartados D.1, D.2 y D.3 del apartado 1 del anexo I podrán aportarse mediante el informe personal de actividades de formación, firmado por el interesado, que se obtiene a través de www.educantabria.es -Acceso servicios web- Registro de Formación. Solo en el caso de los méritos no recogidos en el informe, el interesado deberá aportar los documentos acreditativos de las actividades realizadas.

c) En su caso, certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación y documentación acreditativa de los méritos expedida por otras Administraciones educativas.

4. En aplicación de los artículos 7 a 13 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración, obren en sus archivos o puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander) y en la página web Educantabria, las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como los motivos de exclusión. Se requerirá a los candidatos para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, procedan a subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, los errores en la consignación de sus datos personales, así como su omisión en las listas de admitidos y excluidos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

6. Transcurrido el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 5.3 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, se procederá a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos del mismo modo señalado en el apartado anterior. De esta Resolución se dará traslado, a efectos informativos, a los centros donde se lleven a cabo procesos selectivos.

Cuarto. Comisiones de Selección.

1. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, se constituirá una Comisión de Selección en cada uno de los centros educativos públicos donde deba realizarse el proceso de selección. Dicha Comisión estará constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021, de 21 de enero.

2. La elección de los representantes del claustro de profesores en la Comisión de Selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021, de 21 de enero.

3. La elección de los representantes del Consejo Escolar en la Comisión de Selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021, de 21 de enero.

4. Los representantes elegidos por el claustro de profesores y el Consejo Escolar serán designados miembros de la Comisión de Selección por el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, al igual que el resto de miembros de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021, de 21 de enero.

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 28

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 8, apartado 1, de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, durante el desarrollo de las sesiones extraordinarias del claustro de profesores y del Consejo Escolar en las que se lleve a cabo la elección de los representantes del centro en la comisión de selección, no podrán presentarse candidaturas para ser miembro de la misma.

Quinto. Constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección se constituirá en cada centro docente, en la fecha que se establezca en el calendario elaborado por el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

2. En cuanto al funcionamiento de la Comisión de Selección, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección ejercerá las funciones previstas en el artículo 11.3 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021, de 21 de enero.

Sexto. Desarrollo del procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección se desarrollará en dos fases que tendrán carácter eliminatorio, en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021, de 21 de enero. La primera fase corresponderá a la valoración del proyecto de dirección y la segunda, a la valoración de los méritos académicos y profesionales de los aspirantes.

2. En la segunda fase de este procedimiento, la valoración de los méritos académicos y profesionales que los candidatos acrediten, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, teniendo en cuenta el artículo 4.1.a) en toda su extensión y contenido.

3. La valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo distinto de director o como docente, se realizará de la siguiente manera:

a) La valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo distinto al de director se realizará por el Servicio de Inspección de Educación, a solicitud de los interesados, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo IV de la citada Orden.

b) La valoración del trabajo desarrollado como docente se realizará por el Servicio de Inspección de Educación, a solicitud de los interesados, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo V de la citada Orden.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, la Comisión de Selección elevará al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la lista de los candidatos con las puntuaciones obtenidas, con indicación de aquel que haya resultado seleccionado para su nombramiento.

Séptimo. Nombramiento y toma de posesión.

1. La consejera de Educación y Formación Profesional nombrará directores de los centros, por un periodo de cuatro años, a los candidatos propuestos por el director general de Personal Docente y Ordenación Académica, tras comprobar que están en posesión de la acreditación formativa a la que hace referencia la disposición transitoria única de la Orden EFT/3/2021 de 21 de enero. Se procederá al nombramiento y toma de posesión del director en los términos establecidos en el artículo 14.3 de la citada Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

2. De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 28

Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la resolución de la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional nombrando director podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Octavo. Recuperación de publicaciones.

Quienes hayan participado en la convocatoria a la que se refiere la presente Resolución y deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud, podrán retirarlas en el Servicio de Inspección de Educación (C/ Vargas, 53, 5ª planta, 39010 Santander), durante el mes de septiembre de 2021, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria. De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Noveno. Referencias de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Décimo. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2021.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 28

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS EN LOS QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN
DE DIRECTORES

(Resolución de 3 de febrero de 2021)

CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
CEI SANTIAGO LA ROBLEDA	SANTIAGO DE CARTES	CARTES
CEIP AGAPITO CAGIGAS	REVILLA DE CAMARGO	CAMARGO
CEIP CERVANTES	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
CEIP COSTA QUEBRADA	SOTO DE LA MARINA	SANTA CRUZ DE BEZANA
CEIP DOCTOR MADRAZO	VEGA DE PAS	VEGA DE PAS
CEIP EL HAYA	VILLABÁÑEZ	CASTAÑEDA
CEIP ELOY VILLANUEVA	SANTANDER	SANTANDER
CEIP EUGENIO PEROJO	LIÉRGANES	LIÉRGANES
CEIP FERNANDO DE LOS RÍOS	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
CEIP FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	VILLASEVIL	SANTIURDE DE TORANZO
CEIP FUENTE SALÍN	PESUÉS	VAL DE SAN VICENTE
CEIP JESÚS CANCIO	SANTANDER	SANTANDER
CEIP JOSÉ ARCE BODEGA	SANTANDER	SANTANDER
CEIP JOSÉ MARÍA PEREDA	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
CEIP JUAN DE HERRERA	MALIAÑO	CAMARGO
CEIP MANUEL LIAÑO BERISTAIN	BARREDA	TORRELAVEGA
CEIP MARÍA BLANCHARD	SANTANDER	SANTANDER
CEIP MARINA DE CUDEYO	RUBAYO	MARINA DE CUDEYO
CEIP MATEO ESCAGEDO SALMÓN	CACICEDO	CAMARGO
CEIP MENÉNDEZ PELAYO	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
CEIP MONTE CORONA	EL LLANO	UDÍAS
CEIP PEDRO SANTIUSTE	ARGOÑOS	ARGOÑOS
CEIP PEREGRINO AVENDAÑO	LIENDO	LIENDO
CEIP QUINTA PORRÚA	SANTANDER	SANTANDER
CEIP QUIRÓS	CÓBRECES	ALFOZ DE LLOREDO
CEIP SANTA JULIANA	SANTILLANA DEL MAR	SANTILLANA DEL MAR
CEIP SANTIAGO GALAS	LA IGLESIA	RUILOBA
CEIP TRASMIERA	HOZ DE ANERO	RIBAMONTÁN AL MONTE
CEIP VALDÁLIGA	TRECEÑO	VALDÁLIGA
CEIP VALLE DE POLACIONES	PUENTE PUMAR	POLACIONES
CEIP VIRGEN DE LA VELILLA	POLIENTES	VALDERREDIBLE
CEPA LAREDO	LAREDO	LAREDO
CEPA POTES	POTES	POTES
CEPA SANTOÑA	SANTOÑA	SANTOÑA
CEPO BAJO DEVA	UNQUERA	VAL DE SAN VICENTE
CRA ASÓN	LIMPIAS	LIMPIAS
IES JESÚS DE MONASTERIO	POTES	POTES
IES MANUEL GUTIÉRREZ ARAGÓN	VIÉRNOLES	TORRELAVEGA
IES NUEVE VALLES	PUENTE SAN MIGUEL	REOCÍN
IES OCHO DE MARZO	CASTRO URDIALES	CASTRO URDIALES
IES VALLE DE PIÉLAGOS	RENEDE DE PIÉLAGOS	PIÉLAGOS
IES VALLE DEL SAJA	CABEZÓN DE LA SAL	CABEZÓN DE LA SAL
IES VILLAJUNCO	SANTANDER	SANTANDER

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 28

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA
PROVISIÓN DE PUESTOS DE DIRECTOR EN LOS CENTROS PÚBLICOS QUE
IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

(Resolución de 3 de febrero de 2021)

Datos de la persona solicitante			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Nº Registro Personal	Funcionario de carrera del cuerpo de:	Con destino en el centro:	
Datos de solicitud:			
Solicita participar en el procedimiento de selección del director/a del centro..... de la localidad de.....			
<input type="checkbox"/> Solicita la valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo distinto del cargo de director/a, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo IV de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021 de 21 de enero. <input type="checkbox"/> Solicita la valoración del trabajo desarrollado como docente, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo V de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021 de 21 de enero.			
Documentación que aporta (marque lo que proceda)			
TIPO DE DOCUMENTO			SE APORTA CON LA SOLICITUD
Un ejemplar del Proyecto de dirección, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.			<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desempeño de la función directiva.			<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de méritos (Anexo III)			<input type="checkbox"/>
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.			
Igualmente se pide:			

CVE-2021-946

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 28

Se cumplimente por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la certificación de requisitos.

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Lugar, fecha y firma

En a de de

(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN
ACADÉMICA

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 28

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS¹
(Resolución de 3 de febrero de 2021)

Don/Doña:.....con D.N.I.
nº:.....,domiciliado en :
Localidad:C.P.:
Teléfono:.....e-mail:
con destino definitivo en el centro

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos:

APARTADO 1. MÉRITOS.

B.1) Experiencia en el ejercicio como Director/a de centros docentes públicos:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:.....			

B.2) Experiencia en el ejercicio como Vicedirector/a, Secretario/a, Jefe/a de Estudios o Jefe/a de Residencia de centros docentes públicos:

CURSO ACADÉMICO	CARGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:.....				

B.3) Experiencia en el ejercicio como Jefe/a de Estudios Adjunto de centros docentes públicos:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:.....			

¹ Los méritos que puedan alegarse conforme a los apartados previstos en esta declaración que hubieran sido prestados en otras Administraciones educativas distintas a la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria deberán acreditarse en la forma prevista en el anexo I de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 28

B.4) Por estar acreditado/a para el ejercicio de la dirección:

FECHA EN QUE RESULTÓ ACREDITADO/A
TOTAL PUNTOS:

C.1) Por tener destino definitivo en el centro docente al que opta:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO CON DESTINO DEFINITIVO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

C.2) Servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario/a de carrera en los Cuerpos docentes, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito:

DEL CURSO ACADÉMICO... AL CURSO ACADÉMICO...	CENTRO EDUCATIVO CON DESTINO DEFINITIVO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

C. 3) Por pertenecer al cuerpo de catedráticos:

CUERPO	ESPECIALIDAD
TOTAL PUNTOS:.....	

C.4) Por cada año en el desempeño de servicios efectivos en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino, igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa:

CURSO ACADÉMICO	PUESTO DESEMPEÑADO	ÓRGANO DIRECTIVO	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 28

C.5) Por cada año como coordinador/a de ciclo o de nivel en Educación Infantil o Primaria (*) o jefe/a de departamento en Educación Secundaria, o puestos de naturaleza análoga de coordinación didáctica en centros:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO, CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS EN LA QUE HA EJERCIDO COMO COORDINADOR/A O JEFE/A DE DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

(*) Los méritos por coordinación de ciclo o nivel en Educación Infantil o Primaria deberán ser acreditados mediante certificado del Secretario o Secretaria del centro con el visto bueno del Director.

C.6) Por cada año de servicio como asesor/a de centros de formación del profesorado:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

C.7. Por cada año como representante del Claustro de profesores en el Consejo Escolar de centros docentes públicos:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

E.1) Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años, o poseer la categoría de director:

CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 28

E.2) Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años en el ejercicio de la función de Vicedirector, Jefe de Estudios, Secretario, Jefe de Estudios Adjunto o Jefe de Residencia:

CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN	CARGO	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:.....			

F.1) Por haber obtenido evaluación positiva en el ejercicio de su labor docente:

CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Formación Profesional a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En, a de de 2021

(Firma)

Fdo.: